



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

## ACUERDO No. 05 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

### LA JUNTA DIRECTIVA DE JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5, numeral 6 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis -JBB-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto N° 040 del 5 de febrero de 1993 “Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis:

*“6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.”*

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, cuya entrada en vigencia fue prorrogada hasta el 28 de marzo de 2022, fue modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, y establece:

“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:



“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

*“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”*

Que la ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

*“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”.*

Que, con el objeto de emitir lineamientos a las entidades y organismos del Distrito Capital sobre el tema, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 04 del 24 de enero de 2022, en la cual insta a las entidades a tomar las medidas necesarias para garantizar la separación de funciones en primera instancia, como garantía procesal del investigado, previo a la entrada en vigencia de la Ley 2094 de 2021, prevista para el día 29 de marzo de 2022.

“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Se señala en dicha directiva, que se deberá asignar la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno –OCDI- y que la etapa de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado, requisito sine qua non para ejercer la función.

Que teniendo en cuenta que las dependencias jurídicas asumen la fase de juzgamiento, las entidades u organismos deberán prever que la función de sustanciación, para los procesos de segunda instancia esté a cargo del nominador.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2001 se estableció la estructura del Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario crear la Oficina de Control Disciplinario Interno, modificar la Oficina Asesora Jurídica por Oficina Jurídica incluyendo las nuevas funciones, y realizar otras modificaciones necesarias en el marco del cumplimiento de la normatividad relacionada, así como el cambio en la denominación en algunas dependencias.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio de radicado No. 2-2022-1518 fechado el 15 de julio de 2022 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la supresión de la Oficina Asesora Jurídica, la creación de la Oficina Jurídica, y los cambios de denominación de la Dirección por Dirección General, y Secretaría General y de Control Disciplinario por Secretaría General.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado No. 2022EE36015501 fechado el 12 de agosto de 2022 emitió viabilidad presupuestal que ampara la modificación de la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la supresión de la Oficina Asesora Jurídica y la creación de la Oficina Jurídica, y los cambios de denominación de la Dirección por Dirección General, y Secretaría General y de Control Disciplinario por Secretaría General.

“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Que mediante sesión ordinaria No. 001 de Junta Directiva celebrada el 18 de agosto de 2022 se aprobó la modificación de la Estructura Organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis de Bogotá con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la supresión de la Oficina Asesora Jurídica y la creación de la Oficina Jurídica, y los cambios de denominación de la Dirección por Dirección General, y Secretaría General y de Control Disciplinario por Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno.** Crear la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dependiente del Despacho de la Dirección General.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Supresión de la Oficina Asesora Jurídica y Creación de la Oficina Jurídica.** Suprimir la Oficina Asesora Jurídica creada mediante el Artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2001, para crear la Oficina Jurídica en la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dependiente del Despacho de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar la denominación de las siguientes dependencias de la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis:

- Cambiar la denominación de la Secretaría General y de Control Disciplinario, otorgado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 20 de diciembre de 2007, eliminando la expresión "Y de Control Disciplinario", denominándose, en adelante, Secretaría General.
- Adicionar al nombre de la dependencia "Dirección" con la expresión "General" de acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, quedando como Dirección General.

**ARTÍCULO CUARTO. Estructura Organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis –** La estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, será la siguiente:

#### 1. JUNTA DIRECTIVA

“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

## **2. DIRECCIÓN GENERAL**

### **2.1. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

### **2.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

### **2.3. OFICINA JURÍDICA**

## **3. OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **4. SECRETARÍA GENERAL**

### **5. SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**

### **6. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA**

#### **6.1. OFICINA DE ARBORIZACIÓN**

### **7. SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO QUINTO. Oficina de Control Disciplinario Interno** - Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de (nombre de la entidad), en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEXTO. Oficina Jurídica** – Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

1. Orientar la Dirección y demás dependencias en la interpretación y aplicación de las normas, reglamentos y demás asuntos jurídicos relacionados con la misión del Jardín Botánico y los procesos administrativos y laborales de carácter jurídico.
2. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de contratación en todas sus modalidades.
3. Orientar a las dependencias del Jardín Botánico en la elaboración de términos de referencia para la contratación en todas sus modalidades y en el seguimiento de la contratación.
4. Elaborar y revisar proyectos de actos administrativos relacionados con la Institución. Notificarlos o disponer su publicación o comunicación oportuna.
5. Compilar y mantener actualizado un archivo de normas legales, jurisprudencia y doctrina relacionadas con el Jardín Botánico.
6. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente
8. Llevar el libro de registro de las sanciones impuestas y disponer lo necesario para asegurar el archivo de los informativos disciplinarios.
9. Representar extrajudicial y judicialmente a la Entidad, previo poder otorgado por la Dirección, en los procesos que contra ésta se adelanten o que sea necesario promover contra terceros.
10. Las demás que le asigne el Director.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Modificar el Artículo 3 del Acuerdo 11 de 2001, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3°. DIRECCIÓN GENERAL.*

*La Dirección General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 7o. del Decreto 040 de 1.993, las normas que lo modifiquen o*

“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

*adicionen y las que le determinen los estatutos internos. Adicionalmente tendrá a su cargo la conformación de un área de Planeación y Sistemas y la formulación y ejecución del Programa de Arborización Urbana, así mismo, deberá cumplir con la función de sustanciar los procesos y proyectar los actos administrativos correspondientes a la segunda instancia de los asuntos disciplinarios que se adelanten en la entidad, conforme la normativa vigente.”*

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2001 y 02 de 2019 y deroga el Acuerdo 010 de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

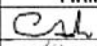
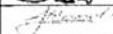
Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2022.

  
**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
Presidente Junta Directiva (E)

CRISTIAN  
ALONSO  
CARABALY  
CERRA

Firmado digitalmente  
por CRISTIAN ALONSO  
CARABALY CERRA  
Fecha: 2022.08.19  
16:34:56 -05'00'

  
**AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Carlos Andrés Luna Jiménez	Profesional Contratista		18/08/2022
Revisado por:	Julieta Alvarado R.	Profesional universitario		18/08/2022

